



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO IDENTIFICADO COMO INE/ACRT/72/2018, PARA EXCLUIR AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL LA FAMILIA PRIMERO, DE LOS MODELOS DE DISTRIBUCIÓN Y PAUTAS PARA EL PERIODO DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA SENTENCIA RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO Y EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SM/JDC/193/2018 Y SM/JRC/27/2018 ACUMULADOS

Antecedentes

- I. **Inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018.** Mediante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, dio inicio formalmente el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- II. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión, 2018.** El doce de octubre de dos mil diecisiete en la novena sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales y el Periodo Ordinario que transcurrirán durante 2017-2018”*, identificado como INE/ACRT/22/2017.
- III. **Aprobación de propuesta de pautado por parte del OPLE.** El doce de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución de pautado que serán propuestos al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, para el acceso de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como de los candidatos independientes en el periodo de campañas electorales, para el proceso electoral ordinario 2017-2018”*, identificado como AG-IEEZ-042/VI/2017.
- IV. **Catálogo Nacional de Emisoras.** El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete en la décima sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del Marco Geográfico Electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso*



Electoral Federal 2017-2018, de los Procesos Electorales Locales coincidentes y el Periodo Ordinario durante dos mil dieciocho, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se actualiza el Catálogo de Concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distinto al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas”, identificado como INE/ACRT/23/2017.

- V. **Aprobación de pautas de partidos políticos del Proceso Electoral Federal 2017-2018.** El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en la décima sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el “Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos para el periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal 2017-2018”, identificado como INE/ACRT/24/2017.
- VI. **Aprobación de pautas para el periodo de precampaña.** El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete en la décima sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el “Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos para el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local 2017-2018, coincidente con el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el estado de Zacatecas”, identificado como INE/ACRT/34/2017.
- VII. **Aprobación del orden de distribución de promocionales.** El veinte de diciembre de dos mil diecisiete, en la décima segunda sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el “Acuerdo [...] por el que se determina el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los periodos electorales federal y locales con jornada comicial en 2018 durante las etapas de intercampaña y campaña”, identificado como INE/ACRT/62/2017.
- VIII. **Registro de la Coalición Total.** El diez de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emitió la “Resolución [...] relativa al registro del Convenio de la Coalición Electoral Total denominada: POR ZACATECAS AL FRENTE, conformada por los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, con el objeto de participar bajo esa figura jurídica en las elecciones de Diputaciones así como para Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2017-2018” identificada como RCG-IEEZ-001/VII/2018.
- IX. **Aprobación de pautas para el periodo de intercampaña.** El once de enero de dos mil dieciocho, en la primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el “Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos para el periodo de intercampaña del Proceso Electoral Local 2017-2018, coincidente con el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el estado de Zacatecas”, identificado como INE/ACRT/31/2018.



- X. **Modificación de pautas por el registro de una Coalición Total.** El diecinueve de enero de dos mil dieciocho, en la segunda sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se modifica el acuerdo identificado como INE/ACRT/34/2017, con motivo del registro de una coalición total para el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local 2017-2018, coincidente con el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el estado de Zacatecas”*, identificado como INE/ACRT/35/2018.

- XI. **Registro de un partido político local en el estado de Zacatecas.** El veintiocho de enero de dos mil dieciocho, en la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se emitió la resolución relativa a la procedencia de la solicitud de registro de la organización denominada *“Movimiento Dignidad Zacatecas A.C.”*, como partido político local, identificada con la clave RCG-IEEZ-004/VII/2018.

- XII. **Modificación de pautas de intercampaña por el registro de un partido político local.** El primero de febrero de dos mil dieciocho, en la cuarta sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se modifica el acuerdo identificado como INE/ACRT/31/2018 con motivo del registro del partido político local Movimiento Dignidad Zacatecas, en los modelos de distribución y pautas para el periodo de intercampaña del Proceso Electoral Local 2017-2018, coincidente con el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el estado de Zacatecas”*, identificado como INE/ACRT/41/2018.

- XIII. **Aprobación de pautas para el periodo de intercampaña y campaña.** El veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, en la segunda sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos para los periodos de intercampaña y campaña, así como para los candidatos independientes y una coalición total en este último periodo, del Proceso Electoral Local 2017-2018, coincidente con el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el estado de Zacatecas”*, identificado como INE/ACRT/71/2018.

- XIV. **Registro de dos partidos políticos locales en el estado de Zacatecas.** El veinticinco de marzo de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se aprobaron las resoluciones RCG-IEEZ-007/VII/2018 y RCG-IEEZ-008/VII/2018, respecto de la procedencia de las solicitudes de registro de las organizaciones *“Projector La Familia Primero A.C.”* y *“Democracia Alternativa A.C.”*, como partidos políticos locales, denominados *“La Familia Primero”* y *“Partido del Pueblo”*, respectivamente.



- XV. **Modificación de pautas para incluir a dos partidos políticos locales.** El veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, en la quinta sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se modifica el Acuerdo identificado como INE/ACRT/71/2018, para incluir a los partidos políticos locales La Familia Primero y Partido del Pueblo, en los modelos de distribución y pautas para el periodo de intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local 2017-2018, coincidente con el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el estado de Zacatecas”*, identificado como INE/ACRT/72/2018.
- XVI. **Consulta del partido político local.** El veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, los representantes del partido La Familia Primero, presentaron escrito ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que consultaron, esencialmente, cómo participaría en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en condiciones de igualdad y cómo se harían efectivos sus derechos y prerrogativas, considerando que el registro se otorgó una vez comenzado el proceso.
- XVII. **Respuesta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.** El tres de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se da respuesta a la consulta realizada por el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido “La Familia Primero”, mediante oficio LFP-CEE-0001/2018”*, identificado como ACG-IEEZ-036/VII/2018.
- XVIII. **Interposición de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.** Inconformes con la respuesta a su solicitud, los actores acudieron a la Sala Regional Monterrey señalando que el acuerdo controvertido coloca al partido La Familia Primero en una posición de inequidad en la contienda respecto del resto de los partidos, pues al haberle otorgado su registro como partido político local el veinticinco de marzo, no tuvo oportunidad de participar en las actividades realizadas en la etapa de preparación de la elección.
- XIX. **Modificación de la Resolución RCG-IEEZ-007/VII/2018.** El veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se modifica en la parte conducente la Resolución RCG-IEEZ-007/VII/2018 por la que se otorgó el registro a la organización “Projector la Familia” como partido político local bajo la denominación “La Familia Primero” en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, en la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificados con los números de expedientes SM-JDC-193/2018 y SM-JRC-27/2018 acumulados.*



Considerando

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartados A, primer párrafo y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso h); 159, numeral 2; 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidatos/as independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.
2. Los artículos 41, base III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos, señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, y en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes, para ello el Instituto garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.
3. Como lo señalan los artículos 1, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones de la Ley son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.
4. Como lo señala el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que la propia Ley otorgan a los partidos políticos y los/las candidatos/as independientes en materia de acceso a la radio y a la televisión, la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Nacional Electoral y los de otras autoridades electorales; así como a las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen en materia de radio y televisión.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. En los Procesos Electorales Federales el Instituto administrará los tiempos que correspondan al Estado en cada estación de radio y canal de televisión. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña hasta el término de la jornada electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
6. En la tesis relevante XXVIII/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se determinó que los partidos políticos locales con registro ante los ahora denominados Organismos Públicos Locales Electorales, accederán a la radio y a la televisión en los tiempos del Estado que administra el Instituto Nacional Electoral dentro de los procesos electorales y también fuera de los periodos de precampañas y campañas.

Competencia específica del Comité de Radio y Televisión

7. Los artículos 162, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
8. Los artículos 162, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); así como 34, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que el Comité de Radio y Televisión es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, de las coaliciones y candidatos/as independientes, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.
9. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 numeral 2, inciso b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, es atribución del Comité de Radio y Televisión conocer y en su caso modificar los modelos de distribución que presenten los Organismos Públicos Locales Electorales, para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y de los/las candidatos/as independientes con motivo de los Procesos Electorales Locales.
10. Como lo establece el artículo 36, numeral 1, inciso f) del Reglamento de la materia, las pautas aprobadas por este Comité podrán ser objeto de modificación por una determinación de la autoridad jurisdiccional en materia electoral.



Sentencia de la Sala Regional Monterrey

11. En el presente caso, la Sala Regional Monterrey, consideró que le asiste razón a los actores, debido a que tanto el Acuerdo de Respuesta como el Acuerdo de Registro emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los colocaría en una posición de inequidad en la contienda, lo cual, se podría traducir en la pérdida de registro del partido político, vulnerando, además, el derecho de asociación de sus militantes.
12. En este sentido, la Sala Regional estimó que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, no permitió que el partido local La Familia Primero, participara en igualdad de condiciones que el resto de los contendientes, por lo que derivado de las circunstancias particulares, dicho partido no se encuentra en condiciones de participar en el proceso electoral local 2017-2018.
13. Por otra parte, a consideración de la Sala Regional Monterrey, se debió establecer que el primer proceso electoral en el que participaría el partido local La Familia Primero, será el correspondiente a 2020-2021.
14. En consecuencia, el trece de abril de dos mil dieciocho la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, en la sentencia recaída en el recurso identificado con el expediente SM-JDC-193/2018 y SM-JRC-27/2018 acumulados, se estableció en los resolutivos SEGUNDO y TERCERO lo siguiente:

SEGUNDO. Se revoca el acuerdo ACG-IEEZ-036/VII/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas que da respuesta a la consulta realizada por el partido político La Familia Primero, respecto de su participación en la contienda electoral.

TERCERO. En vía de consecuencia, se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, modifique la resolución RCG-IEEZ-007/VII/2018, en los términos señalados el apartado de efectos de este fallo.

Modificación a las pautas correspondientes a los mensajes de partidos políticos, coalición total y candidatos independientes

15. Atendiendo al Acuerdo emitido por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalado en el antecedente XVII del presente instrumento, se dejó sin efectos la constancia de registro que se emitió al partido político local La Familia Primero, a efecto de que se expida una nueva constancia en la que se precise que los efectos constitutivos serán a partir del primero de julio de dos mil veinte.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

16. Con base en los puntos considerativos previos, se presenta el modelo de premisa correspondiente al escenario 9, que incluye el porcentaje correspondiente cuando existan dos o más candidatos independientes, tanto para la campaña federal como para la campaña local.

Con base en ello, los mensajes correspondientes a los distintos periodos coincidentes se distribuirán conforme a lo siguiente:

Etapa	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Campaña local coincidente con campaña federal	10 de mayo al 27 de junio de 2018	1,470	440	1024	6	0

Enseguida se presenta la tabla descriptiva:

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018, COINCIDENTE CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, EN EL ESTADO DE ZACATECAS ESCENARIO 10: CAMPAÑA LOCAL COINCIDIENDO CON CAMPAÑA FEDERAL							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 49 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1470 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTV)
	441 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1029 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional / Partido de la Revolución Democrática / Movimiento Ciudadano <i>Coalición Por Zacatecas al Frente</i>	40	0.0909	11.7400	120	0.8046	120	120
			11.3500	116	0.7915	116	116
			0.0000	0	0.0000	0	0
						40	40
Partido Revolucionario Institucional	40	0.0909	34.3700	353	0.6673	393	393
Partido del Trabajo	40	0.0909	8.8600	91	0.1694	131	131
Partido Verde Ecologista de México	40	0.0909	4.1200	42	0.3948	82	82
Nueva Alianza	40	0.0909	3.1500	32	0.4135	72	72
Morena	40	0.0909	22.4400	230	0.9076	270	270
Encuentro Social	40	0.0909	3.9700	40	0.8513	80	80
Paz para Desarrollar Zacatecas	40	0.0909	0.0000	0	0.0000	40	40
Movimiento Dignidad Zacatecas	40	0.0909	0.0000	0	0.0000	40	40
Partido del Pueblo	40	0.0909	0.0000	0	0.0000	40	40
Candidatos Independientes	40	0.0909	0.0000	0	0.0000	40	40
TOTAL	440	1.00	100.00	1024	5.0000	1464	1464
Promocionales sobrantes para el INE:						6	



17. Es preciso tomar en consideración que la pauta modificada que se presenta, aplicará a partir de la orden de transmisión que inicia vigencia el diez de mayo de dos mil dieciocho. Es decir, abarca el periodo de coincidencia de ambas campañas a partir del diez de mayo y hasta el veintisiete de junio de dos mil dieciocho, de conformidad con la distribución prevista en el escenario 10 del artículo 23, numeral 3 del Reglamento de la materia, y el calendario previamente aprobado en el Acuerdo INE/ACRT/71/2018, el cual se retoma a continuación:

No.	Límite entrega de materiales y estrategias	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	4 de mayo	5 de mayo	6 de mayo	10 al 12 de mayo
2	7 de mayo	8 de mayo	9 de mayo	13 al 16 de mayo
3	11 de mayo	12 de mayo	13 de mayo	17 al 19 de mayo
4	14 de mayo	15 de mayo	16 de mayo	20 al 23 de mayo
5	18 de mayo	19 de mayo	20 de mayo	24 al 26 de mayo
6	21 de mayo	22 de mayo	23 de mayo	27 al 30 de mayo
7	25 de mayo	26 de mayo	27 de mayo	31 de mayo al 2 de junio
8	28 de mayo	29 de mayo	30 de mayo	3 al 6 de junio
9	1 de junio	2 de junio	3 de junio	7 al 9 de junio
10	4 de junio	5 de junio	6 de junio	10 al 13 de junio
11	8 de junio	9 de junio	10 de junio	14 al 16 de junio
12	11 de junio	12 de junio	13 de junio	17 al 20 de junio
13	15 de junio	16 de junio	17 de junio	21 al 23 de junio
14	18 de junio	19 de junio	20 de junio	24 al 27 de junio

18. Por lo que hace a los restantes aspectos relativos a: i) Los horarios de transmisión de los mensajes pautados; ii) La duración de los mensajes a transmitir; iii) Los calendarios de entrega y notificación de órdenes de transmisión y materiales; iv) El catálogo de emisoras que cubrirán el proceso electoral local de referencia; v) La distribución del tiempo del Proceso Electoral Federal, en virtud de que se trata de una modificación en el ámbito local; y vi) Aspectos que no tienen relación con la modificación que por esta vía se ordena, se mantienen incólumes; por lo tanto, deberán quedar en los mismos términos en que fueron aprobados a través de los acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/71/2018 e INE/ACRT/72/2018.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 36, numeral 3, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la notificación de las pautas de transmisión, deberá realizarse con al menos cuatro días hábiles de anticipación al inicio de las transmisiones y surtirán efectos el mismo día de su realización.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículo 41, base III, apartados A, primer párrafo y B.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 1, numerales 1 y 2; 30, numeral 1, inciso h); 159, numeral 2; 160, numerales 1 y 2; 162; 165, numeral 1 y 184, numeral 1, inciso a).
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 1, numeral 1; 4, numeral 2; 6, numeral 2, inciso b); 7, numeral 3; 23, numeral 3; 34, numeral 2 y 36, numerales 1, inciso f) y 3.

En razón de los antecedentes, considerandos y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos, se aprueba la modificación del Acuerdo INE/ACRT/72/2018, para excluir al partido político local La Familia Primero, de los modelos de distribución y las pautas de transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos, coalición y candidatos independientes, a partir del diez de mayo de dos mil dieciocho, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique oportunamente las pautas correspondientes, así como el presente Acuerdo a los concesionarios de radio y televisión que tienen cobertura en el estado de Zacatecas.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Zacatecas y por su conducto, al Organismo Público Local Electoral de dicha entidad, para que este, a su vez, lo notifique a los partidos políticos locales.



INE/ACRT/74/2018

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, a través del Portal de Pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras correspondientes en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo, en el Reglamento de la materia y en los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el treinta de abril de dos mil dieciocho, por consenso de las y los representantes de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática; del Trabajo; Movimiento Ciudadano; Nueva Alianza; Morena, y Encuentro Social, y por la votación unánime del Presidente del Comité, Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández, y de las Consejeras Electorales integrantes del mismo, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, todas y todos ellos presentes en la sesión.

**EL PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ